

ACTA DE LA SESIÓN DE PLENO CELEBRADA EL 19 DE MARZO DE 2018.

En la Ciudad de Chetumal, Quintana Roo, siendo las catorce horas del día diecinueve de marzo de dos mil dieciocho, en la Sala de Sesiones del Tribunal Electoral de Quintana Roo, ubicado en la Avenida Francisco I. Madero número 283 “A”, se reunieron los Magistrados que integran el Honorable Pleno del Tribunal Electoral de Quintana Roo, Magistrada Nora Leticia Cerón González en su calidad de Presidenta, Magistrado Víctor Venamir Vivas Vivas y Magistrado Vicente Aguilar Rojas, ante el Secretario General de Acuerdos, José Alberto Muñoz Escalante quien actúa y da fe del presente acto, para celebrar la Sesión de Pleno. La presente sesión se realiza en cumplimiento a lo que establece el artículo 221, fracciones I y III de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Quintana Roo. -----

MAGISTRADA PRESIDENTA: Buenas tardes, damos inicio a esta Sesión de Pleno del Tribunal Electoral de Quintana Roo; Secretario General de Acuerdos proceda a verificar e informar a esta Presidencia, si existe quórum legal para la realización de la presente sesión. -----

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Magistrada Presidenta, le informo que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 220 fracción I, 221 fracciones I y III y 223 fracciones I, II y III de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Quintana Roo, la Señora Magistrada y Señores Magistrados que integran el Pleno se encuentran presentes, por lo que existe quórum legal para la realización de la presente sesión. -----

MAGISTRADA PRESIDENTA: Existiendo quórum legal, proceda Señor Secretario a dar cuenta de los asuntos a tratar en esta Sesión de Pleno. -----

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Magistrada Presidenta, el asunto a tratar en esta Sesión de Pleno, es un proyecto de Resolución, correspondiente a un Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano Quintanarroense, cuya clave de identificación, nombre del actor y autoridad señalada como responsable, se encuentra precisado en la convocatoria fijada en los estrados y en la página oficial de este órgano jurisdiccional. Es la cuenta Magistrada Presidenta. -----

MAGISTRADA PRESIDENTA: En atención a lo ordenado en la convocatoria de la presente Sesión de Pleno, solicito atentamente a la Licenciada Estefanía Carolina Caballero Vanegas, dé cuenta con el proyecto de resolución relativo al expediente **JDC 19 de este año**, que fue turnado para su resolución **a mi Ponencia**. -----

SECRETARIA AUXILIAR DE ESTUDIO Y CUENTA, ESTEFANÍA CAROLINA CABALLERO VANEGAS: Con su autorización Magistrada Presidenta, Señores Magistrados. -----

Doy cuenta, con el proyecto de sentencia relativo al Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano Quintanarroense registrado con el número de expediente JDC/019/2018, promovido por Jorge Luis Chávez Poot y otros. -----

En el proyecto se propone desechar el presente medio de impugnación, de conformidad con lo establecido en el artículo 31 fracción I de la Ley de Medios, en razón de que el presente juicio, no se presentó por escrito ante la autoridad u órgano partidista responsable, así como que tampoco contiene las firmas autógrafas de quien lo promueve, incurriendo en la falta de un requisito formal establecido en el artículo 26 fracción X, en relación con el artículo 28 de la citada Ley.

Lo anterior es así, ya que todos los medios de defensa que se hagan valer, ante la autoridad responsable, aun cuando el actor lo haya presentado vía correo electrónico, no libera al mismo de presentar el escrito original que cumpla los requisitos formales que la ley establece, entre ellos, su firma autógrafo, porque la vía electrónica no se implementó para tal fin.

Se confirma lo anterior, ya que se observó que el escrito de demanda, no contiene la firma autógrafo de los supuestos promoventes del presente juicio, pues aun cuando se observa la firma de los ciudadanos Jorge Luis Chávez Poot, María de las Nieves Noyola Cruz, María Concepción Luna Canché y Romeo Sánchez Matus, no ocurre lo mismo por cuanto a los restantes ciudadanos señalados como promoventes, y al no constituirse las firmas autógrafas, debe considerarse que no se constituyen las firmas idóneas para considerar que cumplen con lo que establece la ley, por cuanto a que los escritos de demanda deberán ser firmados por quien los promueve.

En consecuencia, se propone desechar el presente medio de impugnación.

Es la cuenta Magistrada Presidenta, señores Magistrados.

MAGISTRADA PRESIDENTA: Gracias, señorita Secretaria Auxiliar.

Queda a consideración de los Señores Magistrados el proyecto propuesto, por lo que, si quisieran hacer uso de la voz, o realizar alguna observación, que por favor lo manifiesten. Bien, no habiendo alguna otra observación proceda señor Secretario General de Acuerdos a tomar la votación respectiva.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Claro que sí, Magistrada Presidenta.

Magistrado Víctor Venamir Vivas Vivas.

MAGISTRADO VICTOR VENAMIR VIVAS VIVAS: A favor del proyecto.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Magistrado Vicente Aguilar Rojas.

MAGISTRADO VICENTE AGUILAR ROJAS: Con el proyecto.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Magistrada Presidenta Nora Leticia Cerón González.

MAGISTRADA PRESIDENTA: Con la afirmativa.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Magistrada Presidenta, le informo que el proyecto de resolución puesto a consideración de éste Honorable Pleno por la **Ponencia a su cargo**, ha sido aprobado por unanimidad de votos.

MAGISTRADA PRESIDENTA: Muchas gracias Señor Secretario.

Vista la aprobación del proyecto de resolución del expediente JDC/019/2018, los puntos resolutivos quedan de la siguiente manera:

PRIMERO. Se desecha de plano el juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano quintanarroense.

SEGUNDO. Se confirma el Acuerdo CNHJ-QROO-225/18 emitido por la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia del partido MORENA. -----

MAGISTRADA PRESIDENTA: Secretario General de Acuerdos, en atención a lo ordenado en los asuntos atendidos en la presente sesión de Pleno, proceda a verificar se realicen las notificaciones correspondientes en los términos de Ley; y publíquense en la página oficial de Internet de este órgano jurisdiccional en observancia a los artículos 1, 91 y 97 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo. -----

MAGISTRADA PRESIDENTA: Siendo todos los asuntos a desahogar, se declara clausurada la presente Sesión de Pleno, siendo las catorce horas con trece minutos, del día en que se inicia. Señores Magistrados, Señor Secretario, público que nos acompaña. Es cuánto.-----

MAGISTRADA PRESIDENTA

NORA LETICIA CERÓN GONZÁLEZ

MAGISTRADO

VÍCTOR VENAMIR VIVAS VIVAS

MAGISTRADO

VICENTE AGUILAR ROJAS

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS

JOSÉ ALBERTO MUÑOZ ESCALANTE